



Belén Blasco López
Abogada en Bergadà Asociados

El futuro de miles de empresarios españoles, en manos del TJUE: la exoneración de la deuda pública y la Ley de la Segunda Oportunidad

El proceso legislativo entorno a la Ley 16/2022, por el que se transponía la Directiva (UE) 2019/1023, fue **uno de los más polémicos del pasado año, contando con más de 600 enmiendas**, de las cuales tan sólo cuatro fueron aprobadas en el Senado, siendo todas ellas de carácter técnico. Finalmente, fue aprobada, contando con **146 votos a favor, uno en contra y 110 abstenciones**.

Lo cierto es que, tras la sentencia del Tribunal Supremo de 2 de julio de 2019, en la que el TS entendió que debía equipararse los efectos del beneficio de la exoneración del pasivo insatisfechos a los créditos público y la posterior refundición de la Ley Concursal del año 2020, en la que los créditos de derecho público fueron excluidos de forma expresa, **se esperaba una regulación que pusiera fin a la inseguridad y desigualdad jurídica**, pues en función de su domicilio habitual los concursados podían encontrarse con tribunales que se acogieran a la doctrina del TS o no.

El espíritu de esta vigente Ley viene determinado directamente por el de la Directiva traspuesta, que tenía, entre otros, el **objetivo** de garantizar que en todos los estados miembros “los empresarios de buena fe insolventes o sobre endeudados **puedan disfrutar de la plena exoneración de sus deudas después de un periodo de tiempo razonable, lo que proporcionaría una segunda oportunidad**”.

Con ello, lo que s ...